RESOLUCION No. SG-26-04-2024-001
(Abril 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario General (E) del Municipio de Soledad - Atlántico, en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto 00002 del 11 de enero de 2024 y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la constitución política de 1991, prevé que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el MUNICIPIO DE SOLEDAD, en su calidad de entidad del orden Municipal está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación directa.

Que, el Municipio de Soledad-Atlántico, es un ente territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio, teniendo como funciones, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; Ordenar el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; Planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades; Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación; Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que, la Alcaldesa del Municipio de Soledad, mediante el Decreto No.00002 del 11 de enero de 2024, delegó la Ordenación del Gasto en la Secretaria General del Municipio de Soledad, así como todos los actos administrativos, y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, es deber del Municipio promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos fundamentales, y fortalecer la democracia participativa, guardando, en todo caso, armonía con el entorno natural y para esto centra gran parte de esfuerzo en la población vulnerable del Municipio

RESOLUCION No. SG-26-04-2024-001
(Abril 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

de Soledad.

Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación, sobre todo en esta época pos pandemia , que si bien por incidencia de las vacunas disminuye el índice de contagios no es menos cierto la necesidad imperante de la atención a esta población, sobre todo al encontrarnos con las enormes consecuencias sociales y de falta de bienestar ocasionadas por las misma.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.
El segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de soledad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.
Concordante a esto , es deber del estado y del municipio seguir impactando de manera positiva en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y gestionar por el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente, cuidado en hogar de bienestar para aquellos adultos en situación de abandono ,atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.
En nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa el veinte (20) porciento de la población total del municipio de Soledad. Contando con 14.437 Beneficiarios del Programa Colombia mayor. Insuficiente número de atención desde todo tipo de vista.

Con el escenario descrito, La secretaria de Gestión Social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizara la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, realizara actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, trasporte, atención completa a lo que anteriormente se le denominaba hogar geriátrico hoy hogares de bienestar y entregarles o llevarles actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

Que es nuestro deber institucional y legal brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar. instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas y lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable tanto en los hogares de bienestar y en el centro de vida del barrio villa Adela.

Lo anterior, para contribuir a la salud física, mental y el bienestar general de la población adulto

RESOLUCION No. SG-26-04-2024-001
(Abril 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

mayor suscrita al programa que desarrolla la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Soledad.

Que, en el municipio se estima un número importante de adultos mayores que se encuentran en condiciones de abandono, se tienen registros de al menos 09 abuelos plenamente identificados por gestiones realizadas el año inmediatamente anterior(trabajo de campo), de la mano de esto se necesita llegar a ellos y atenderlos dignamente, de igual manera necesitamos ampliar este espectro de búsqueda como quiera que las estadísticas arrojan un número mayor de abuelos por atender en centros de bienestar y en la calle, consecuentemente llevar mejoramiento de la calidad de vida a los centros de bienestar domiciliados en el municipio como quiera también son abuelos que necesitan ser atendidos y supervisados por el municipio
Que, teniendo en cuenta las funciones Constitucionales y legales que le corresponden al Municipio está la ejecución de proyectos orientados a mejorar las condiciones sociales, ambientales y de participación activa de la comunidad y la juventud en las decisiones y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional y los proyectos sociales; por su parte como entidad sin ánimo de lucro es aunar esfuerzos para que el Municipio lleve a cabo dicho proceso.

Que, a su vez el desarrollo de las actividades mencionadas, requieren de la operación, coordinación y el suministro de bienes y realización de servicios como apoyo a la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las metas y programas públicos del Plan de Desarrollo Municipal y los objetivos misionales de la Secretaria de Gestión Social.

Que, la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**,** ha presentado proyecto para el desarrollo de actividades en pro de la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores e igualmente ha manifestado su interés en asociarse con un aporte del 30% del valor del proyecto.

Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y

RESOLUCION No. SG-26-04-2024-001
(Abril 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que, conforme al estudio previo expedido por la Secretaria de Gestión Social, se establece la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación.

Que, en este orden de ideas, le asiste a la Alcaldía Municipal, la necesidad de atender a la población adulto mayor, por tal motivo encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con la Fundación, de reconocida idoneidad y experiencia.

Que, el plazo de ejecución del objeto a contratar será de DOS (2) MESES, contado a partir de que el supervisor del convenio registre en la plataforma transaccional SECOP II el inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas y firma del Acta de Inicio.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa.

Que, el presente convenio queda enmarcado en la regulación que del artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, respecto a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Con base en las anteriores consideraciones el Secretario General (E) del Municipio de Soledad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa mediante un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con Nit. ***901.598.280-0*****,** Representada Legalmente por ***JESUS FERNANDO NARVAEZ TORREGROSA****, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383*, o quien haga sus veces cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LOS APORTES. El valor del presente convenio es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($3.285.594.426,00)** y un aporte de la fundación consistente en **MIL CUATROCIENTOS**

RESOLUCION No. SG-26-04-2024-001
(Abril 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.408.111.896,00).

ARTICULO TERCERO: El término de duración del presente Convenio será será **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contado a partir de que el supervisor del convenio registre en la plataforma transaccional SECOP II el inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas y firma del Acta de Inicio.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad – Atlántico, a los 26 días del mes de abril de 2024.

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
Secretario General (E) - Municipio de Soledad
Funcionario Delegado

PROYECTÓ: MARCO JOSE YEJAS CAMPO – ASESOR JURÍDICO.
SECRETARÍA GENERAL – ALCALDÍA DE SOLEDAD.